

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria, y tienen por objeto regular las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de respaldo de la ciudadanía en los instrumentos de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral, a través la aplicación móvil denominada "Apoyo Ciudadano-INE", y el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, desarrollados y administrados por el Instituto Nacional Electoral, así como el régimen de excepción para los casos en que aplique.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **APP.** Herramienta tecnológica desarrollada y administrada por el Instituto Nacional Electoral denominada "Apoyo Ciudadano-INE", utilizada para que la persona solicitante de un instrumento de participación política competencia del Instituto recaben el respaldo de la ciudadanía requerido por Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, así como para llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de la ciudadanía que respaldan las solicitudes.
- b) **Auxiliar.** Persona mayor de edad con credencial para votar dado de alta en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos por la persona solicitante de algún instrumento de participación política y cuya función es recabar firmas de apoyo de la ciudadanía a través de la APP.
- c) **Cédulas del sistema.** Documento que emite el Sistema de Captación y Verificación de firmas de respaldo en el cual se muestran los testigos visuales de las imágenes capturadas a través de la APP y que conforman el expediente electrónico.
- d) **CIC.** Código de Identificación de la Credencial para Votar incluido en la zona de lectura mecánica de dicha credencial.
- e) **CPV.** Credencial para Votar original y vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
- f) **Código QR.** Código de respuesta rápida para optimizar su verificación incluido en el reverso del original de la CPV.

- g) **Código de barras.** Código de barras de una dimensión incluido en el reverso del original de la CPV.
- h) **Consejo Estatal.** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- i) **Constancia.** La resolución del Consejo Estatal que apruebe el inicio del instrumento de participación política.
- j) **DEECYPC.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- k) **DEPPP.** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- l) **DERFE.** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- m) **Dispositivo móvil.** Equipo de telefonía celular o tableta que reúne las características técnicas establecidas por el Instituto Nacional Electoral.
- n) **Expediente Electrónico.** Conjunto de datos o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la APP, para otorgar la firma de apoyo al instrumento de participación política, el cual debe coincidir con la misma que se encuentra asentada en la parte posterior de la CPV.
- o) **Firma manuscrita digitalizada.** Conjunto de datos o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la APP, para otorgar la firma de apoyo al instrumento de participación política, el cual debe coincidir con la que se encuentre asentada en la parte posterior de la CPV.
- p) **Fotografía viva.** Imagen presencial de la persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente proporciona su respaldo en un instrumento de participación política.
- q) **Garantía de audiencia.** Proceso mediante el cual la persona solicitante de algún instrumento de participación política, puede solicitar la revisión de las firmas de apoyo de la ciudadanía enviadas al Instituto Nacional Electoral a través de la APP y en su caso, régimen de excepción.
- r) **INE.** Instituto Nacional Electoral
- s) **Instituto.** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- t) **Instrumentos de participación política.** Referéndum, plebiscito, revocación de mandato e iniciativa ciudadana, previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- u) **Ley de Participación.** Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- v) **Ley Electoral.** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- w) **Lineamiento de participación.** Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

- x) **Lineamientos.** Lineamientos para regular la obtención de apoyo ciudadano en los instrumentos de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral.
- y) **Lista Nominal.** Es la relación que contiene nombre y fotografía de la ciudadanía registrada en el Padrón Electoral, que cuentan con CPV vigente en el Estado o municipio, proporcionada por el INE.
- z) **Mesa de control.** Área operativa implementada por la DEPPP, a través de la cual, se revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de las firmas de apoyo de la ciudadanía que fueron captadas y enviadas mediante la APP, con el fin de verificar y clarificar la información para su correcto procesamiento.
- aa) **OCR.** Número identificador al reverso de la CPV, respecto del reconocimiento óptico de caracteres.
- bb) **Padrón Electoral.** Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su CPV.
- cc) **Portal Web.** Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, en el que se reflejan los datos de las firmas de apoyo de la ciudadanía recabados a través de la APP, mismos que se consideran preliminares, al estar sujetos al proceso de revisión en la Mesa de Control.
- dd) **Servidor central del INE.** Servidor principal ubicado en las instalaciones del INE, que recibirá los registros de apoyo de la ciudadanía transmitidos desde los dispositivos móviles.
- ee) **Situación registral.** Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la CPV de la persona ciudadana.
- ff) **Solicitante.** La persona¹ que promovió el instrumento de participación política, mediante una solicitud por escrito presentada ante el Instituto.

Artículo 3. El uso de la APP tiene como propósito automatizar los procedimientos para recabar los datos de la ciudadanía que brinde su firma de respaldo en algún instrumento de participación política.

Artículo 4. Los plazos de las actividades relacionadas con el procedimiento para dar inicio a un instrumento de participación política, son los establecidos en la Ley, el Lineamiento de Participación y la Constancia que aprueba el inicio del instrumento respectivo.

¹ Se podrá hacer referencia tanto en singular como en plural.

Artículo 5. La DEPPP se encargará de capacitar al Solicitante y sus Auxiliares sobre el uso de la APP y el Portal Web. El material didáctico que se utilice para la capacitación deberá estar disponible en el portal de internet del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

CAPÍTULO PRIMERO

Del inicio de los instrumentos de participación política y registro en Portal Web

Artículo 6. A más tardar tres días hábiles después de la emisión del acuerdo en el que se declare el cumplimiento a requisitos formales de la solicitud de inicio del Instrumento de participación política, la Solicitante deberá proporcionar:

- a. Una cuenta de correo electrónico para autenticarse a través de Google, Facebook, Twitter, requisito indispensable para el acceso de autenticación de la APP y Portal Web; y
- b. El aviso de privacidad simplificado sobre el tratamiento de los datos personales que recaben los Auxiliares.

Artículo 7. Una vez recibida la información a que hace referencia el artículo precedente, la DEPPP la remitirá de inmediato a la DERFE, por la vía más efectiva, a efecto de que aquella registre la solicitud de alta en el Portal Web en caso de aprobarse el Instrumento de participación política, conforme a lo siguiente:

- a. Datos correspondientes al Instrumento de participación política:
 - i. Tipo de Instrumento de participación política;
 - ii. Ámbito territorial de aplicación, y en su caso, si aplica régimen de excepción;
 - iii. Periodo de captación habilitado para el uso de la APP (fecha y hora de inicio y de conclusión) considerando que el Portal Web utiliza huso horario Centro;
 - iv. Pregunta a consultar a la ciudadanía o propuesta concreta; y
 - v. Propósito o definición del Instrumento no mayor a 479 caracteres.

- b. Datos del expediente del Instrumento de participación política:

- i. Fecha de presentación de la solicitud de inicio del Instrumento de participación política;
- ii. Clave del expediente;
- iii. Imagen o logotipo a mostrar en la APP, cuyo tamaño máximo será de 500KB en formato PNG o JPG.

c. Datos personales de la Solicitante y/o representante común, en su caso:

- i. Nombre (s);
- ii. Apellido paterno;
- iii. Apellido materno;
- iv. Lugar de nacimiento;
- v. Fecha de nacimiento; y
- vi. Sexo.

d. Datos de la CPV de la Solicitante y/o representante común, en su caso:

- i. Clave de elector;
- ii. OCR/CIC;
- iii. Entidad; y
- iv. Municipio.

e. Datos de contacto de la Solicitante y/o representante común, en su caso:

- i. Teléfono de domicilio u oficina;
- ii. Teléfono móvil; y
- iii. Correo electrónico.

f. Tipo de autenticación para acceso a los servicios de la APP y Portal Web:

- i. Correo electrónico; y
- ii. Cuenta de usuario para autenticarse a través de Google, Facebook o Twitter.

Artículo 8. Posterior al registro, el INE enviará de manera inmediata a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la Solicitante, la confirmación de su registro de alta en el Portal Web, la cual contendrá los datos siguientes:

- a. Nombre de la Solicitante y/o representante común;
- b. Tipo de Instrumento de participación política;
- c. Periodo en el cual se podrá recabar el apoyo de la ciudadanía;
- d. Identificador del proceso (Id Proceso);
- e. Tipo de autenticación (Google, Facebook, Twitter);
- f. Usuario (correo electrónico que proporcionó en su registro);
- g. Liga de acceso a la plataforma; y
- h. Información con la que se deberá contar para el registro de Auxiliares.

Artículo 9. El plazo para recabar el respaldo de la ciudadanía será de noventa días y el periodo para recabarlo deberá ser el establecido en la resolución que apruebe el inicio del Instrumento de participación política prevista en los artículos 59 y 60 de los Lineamientos de Participación.

En caso de que la Solicitante o el Instituto, de oficio, a través de la DEPPP, adviertan que se ha superado el número de respaldos de la ciudadanía requeridos para la procedencia del Instrumento de participación política, se podrá suspender las actividades de revisión y verificación de firmas en Mesa de Control, así como la captura de datos de los apoyos de la ciudadanía bajo régimen de excepción que, en su caso, se hayan presentado, para continuar con las fases de garantía de audiencia y elaboración de dictamen final previstas en estos Lineamientos.

La suspensión deberá realizarse con base en los reportes preliminares que se obtengan del Portal Web, siempre y cuando hayan sido clasificados como preliminarmente válidos.

La suspensión solo podrá realizarse con la autorización de la Solicitante.

La suspensión deberá hacerse del conocimiento de la autoridad implicada en el instrumento de participación política.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del uso del Portal Web

Artículo 10. La Solicitante podrá hacer uso permanente del Portal Web para:

- a. Dar de alta y baja de Auxiliares;
- b. Consultar la información preliminar de los registros captados por los Auxiliares debidamente autorizados; y

- c. Revisar los reportes correspondientes.

Artículo 11. La información que se presente en el Portal Web será de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los registros y cruces de información correspondientes.

Artículo 12. El avance de apoyo de la ciudadanía obtenido por la Solicitante será registrado y proporcionado por el INE, a través del Portal Web.

Asimismo, con base en la información que se obtenga del Portal Web, la DEPPP publicará de forma periódica en el portal oficial de internet del Instituto, el avance de apoyo de la ciudadanía del Instrumento de participación política.

CAPÍTULO TERCERO

Del registro de Auxiliares

Artículo 13. La Solicitante será responsable del alta y baja de Auxiliares, quien podrá registrar el número de Auxiliares que considere necesarios.

Artículo 14. El registro de Auxiliares en el Portal Web podrá ser de forma manual o agrupada (archivo en formato CSV).

La Solicitante deberá capturar en el Portal Web, cuando menos, lo siguiente:

- a. Nombre (s);
- b. Apellido Paterno;
- c. Apellido Materno;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Número telefónico, el cual corresponda como medio de contacto, mismo que podrá o no coincidir con el número telefónico del dispositivo que utilice el Auxiliar para captar los apoyos;
- f. Cuenta de correo electrónico con la que el Auxiliar realizará el acceso a la APP, vinculada a Google, Facebook o Twitter; y
- g. Clave de elector.

Además, deberá resguardar una carta firmada por los Auxiliares, en donde acepten recibir notificaciones vía correo electrónico.

Artículo 15. Una vez que la Solicitante realice el registro de Auxiliares en el Portal Web, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que se registró la confirmación de alta de registro y la información necesaria para que puedan registrarse en la APP, con el fin de recabar apoyo de la ciudadanía.

Artículo 16. La Solicitante al dar de baja un Auxiliar en el Portal Web, deberá registrar en el sistema el motivo de la baja e informar a la DEPPP, quién, a su vez, comunicará a la DERFE, la fecha de baja por escrito, con el fin de que se notifique por correo electrónico al Auxiliar, para que se abstenga de capturar y enviar el apoyo de la ciudadanía, en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la APP.

Artículo 17. En aquellos casos, en que se encuentren en proceso dos o más Instrumentos de participación política, la persona Auxiliar podrá recabar apoyo de la ciudadanía para más de un Instrumento, cada registro deberá hacerse de manera individual.

Artículo 18. La DEPPP revisará de forma permanente las cédulas de registro de Auxiliares, con el fin de identificar que la información captada en la APP corresponda con el Auxiliar registrado en el Portal Web.

En caso de que no correspondan las imágenes del Auxiliar registrado en la APP con el acreditado en el Portal Web, la DEPPP podrá realizar la baja de Auxiliares, ingresando la causa de baja, situación que se notificará vía correo electrónico al Auxiliar y a la Solicitante.

CAPÍTULO CUARTO

Del uso de la Aplicación Móvil

Artículo 19. La APP se podrá descargar gratuitamente en las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de Dispositivo móvil que utilicen los Auxiliares.

La APP aparecerá en las tiendas referidas con el nombre de "Apoyo Ciudadano-INE".

Artículo 20. De acuerdo a los requerimientos definidos por el INE, para garantizar el funcionamiento de la APP se deberá contar con dispositivos móviles "smartphone" o tabletas electrónicas que cuenten con las especificaciones técnicas que precisen los Manuales emitidos por el INE y que se anexan a estos Lineamientos.

Artículo 21. Los Manuales de Usuario de la APP se encontrarán disponibles en el portal oficial de Internet del Instituto.

Artículo 22. La APP contará con dos modalidades: "Modalidad Auxiliar" y "Modalidad Mi Apoyo".

La "Modalidad Auxiliar" deberá ser utilizada por los Auxiliares y la "Modalidad Mi Apoyo", por la ciudadanía que desee proporcionar su apoyo de forma directa sin la intermediación de un Auxiliar.

Artículo 23. La APP está diseñada para captar apoyo de la ciudadanía sin conexión a internet. No obstante, se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- a. Cuando la persona Auxiliar se registre en la APP para darse de alta; y
- b. Cuando se realice el envío de los registros captados de los apoyos de la ciudadanía a los servidores del INE.

CAPÍTULO QUINTO

De la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la APP mediante la "Modalidad Auxiliar"

Artículo 24. Los Auxiliares podrán realizar actos relativos a recabar el apoyo de la ciudadanía únicamente dentro del periodo indicado por el Consejo Estatal en la Constancia respectiva, o en su caso, por el que determine la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 25. Las personas Auxiliares solo podrán tener en uso un máximo de dos dispositivos activos simultáneamente para la captación y envío de la información.

Artículo 26. Para iniciar la captación de apoyos de la ciudadanía las personas Auxiliares deberán estar registrados en la APP, e ingresar a ella para seleccionar la opción de "Captura de Datos" e introducir su contraseña local.

Artículo 27. La información correspondiente al Instrumento de participación política que se mostrará en la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía será la siguiente:

- a. Imagen o logotipo con el nombre del Instrumento de participación política;
- b. Tipo y/o descripción del Instrumento de participación política; y
- c. La propuesta concreta, sintetizada en la pregunta o preguntas aprobadas por el Consejo Estatal.

Artículo 28. Las personas Auxiliares recabarán el apoyo de la ciudadanía a través de la APP atendiendo a los pasos siguientes:

- a. Identificará visualmente y seleccionará en la APP, dentro del catálogo de tipos de credenciales, el tipo de CPV que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo;
- b. A través de la APP, capturará mediante fotografía del anverso y reverso del original de la CPV de la o el ciudadano que brinda su apoyo;
- c. La APP procederá al reconocimiento óptico de caracteres de las imágenes capturadas de la CPV;
- d. Verificará visualmente que la información mostrada en la APP, correspondiente a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la CPV física;
- e. Consultará a la persona que brinda su apoyo, si autoriza la captura de la fotografía viva o presencial de su rostro a través de la APP. En caso de negativa de la persona ciudadana, no se podrá continuar con la obtención del apoyo:
- f. En caso de que la persona ciudadana autorice la toma de fotografía, esta deberá ser tomada de frente, con el rostro descubierto, evitando el uso de lentes, gorras, sombreros, así como fotografías en grupo, y procurar la iluminación adecuada para que se observe con claridad el rostro de la persona; y
- g. Finalmente, solicitará a la persona que brinda su apoyo, que ingrese su firma manuscrita digitalizada en la pantalla del dispositivo.

Realizado lo anterior, la persona Auxiliar guardará en la APP el registro de apoyo de la ciudadanía obtenido y la APP le informará sobre el éxito del registro.

Todos los registros de apoyo de la ciudadanía que sean capturados con éxito se almacenarán con un mecanismo cifrado de seguridad de la información, de tal manera que las personas Auxiliares no podrán tener acceso a los datos o imágenes una vez capturada la información.

La APP no requiere conexión a internet para la captura de apoyo de la ciudadanía.

Artículo 29. Para realizar el envío del registro de apoyos de la ciudadanía recabados al Servidor central del INE, la persona Auxiliar deberá contar con algún tipo de conexión a internet (datos móviles o a través de un punto de acceso de red inalámbrica-Wifi-) en el dispositivo de la APP, para que, a través de la funcionalidad de "envío de datos", los registros sean transmitidos al Servidor central del INE.

Artículo 30. El envío de registro de apoyos de la ciudadanía recabados en Servidor central del INE podrá realizarse de manera continua las veinticuatro horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a internet.

Artículo 31. Una vez concluido el periodo para la obtención de apoyo de la ciudadanía del Instrumento de participación política, las personas Auxiliares contarán con veinticuatro horas para realizar el envío de los apoyos de la ciudadanía que aun estén almacenados en sus dispositivos móviles al Servidor central del INE.

Una vez transcurrido este lapso, el Servidor central del INE no aceptará la recepción de registros enviados.

Artículo 32. De ser materialmente posible, el Instituto, a través de sus oficinas centrales, y en su caso, oficinas regionales, facilitará a la Solicitante acceso a internet, para que este realice la transmisión de datos de los apoyos de la ciudadanía.

Artículo 33. Una vez recibida la información en el Servidor central del INE, el Portal Web mostrará un mensaje a la Solicitante y Auxiliar, que contendrá los datos de los apoyos de la ciudadanía que han sido cargados exitosamente en el sistema, así como la noticia de remisión del acuse respectivo en la cuenta de correo electrónico registrada.

Artículo 34. Cuando la información sea recibida en los servidores del INE, los apoyos de la ciudadanía capturados en la APP se borrarán de manera definitiva del dispositivo móvil.

CAPÍTULO SEXTO

De la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la APP mediante la “Modalidad Mi Apoyo”

Artículo 35. La ciudadanía que desee proporcionar su respaldo al Instrumento de participación política, sin la intermediación de un Auxiliar, podrá hacerlo directamente a través de la modalidad “Mi Apoyo”.

Artículo 36. Para iniciar la captación de respaldos, la ciudadanía interesada deberá contar con un Dispositivo móvil con conexión a internet, asegurarse de que la función de ubicación se encuentre activa y permanecer de esa forma durante todo el tiempo en el que realice la captación de su firma de apoyo, para que el registro captado sea transmitido al Servidor central del INE para su procesamiento.

Artículo 37. La ciudadanía interesada en otorgar su respaldo al Instrumento de participación política, deberá registrarse en la APP, en la modalidad "Mi Apoyo" e ingresar al apartado denominado "Registro Ciudadano" y realizar los pasos siguientes:

- a. Seleccionar en la APP la opción de "Generar Código" y captar el reverso de su CPV;
- b. Enseguida, la APP le solicitará a la persona ciudadanía los datos de su cuenta de correo electrónico, la cual deberá estar vinculada a Google, Facebook o Twitter para la generación de su código de activación;
- c. Una vez que el sistema valide la información capturada por la persona ciudadana, la APP le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo;
- d. Una vez obtenido el código de activación, deberá ingresarlo en la APP y seleccionar el Instrumento de participación política en el cual desea brindar su apoyo;
- e. Posteriormente, a través de la APP, deberá captar la fotografía del anverso y reverso de su CPV para poder brindar su firma de apoyo;
- f. La APP procederá al reconocimiento óptico de caracteres de las imágenes capturadas de la CPV;
- g. La persona verificará visualmente que la información mostrada en la APP, coincida con los datos contenidos en su CPV;
- h. Hecho lo anterior, procederá a la captura de la fotografía de su rostro a través de la APP, misma que deberá ser tomada de frente, con el rostro descubierto, evitando el uso de lentes, gorras, sombreros, así como fotografías en grupo, y procurar la iluminación adecuada para que se observe con claridad el rostro de la persona. En caso de que la persona ciudadana decida no tomarse la fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de apoyo;
- i. Luego, ingresará su firma manuscrita digitalizada en la pantalla del dispositivo;
- j. Realizado lo anterior, deberá guardar en la APP el registro de su apoyo, para lo cual la APP genera un folio de este; y
- k. Finalmente, la persona ciudadana deberá enviar el registro al Servidor central del INE.

La captación del apoyo podrá realizarse durante las veinticuatro horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a internet.

Artículo 38. Una vez recibida la Información en el Servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo electrónico que contendrá los datos del registro de recibido, indicando: el Instrumento de participación política, folio de registro, fecha de

recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro; y el registro se borrará de manera definitiva del Dispositivo móvil.

CAPITULO SÉPTIMO

De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía obtenido a través de la APP

Artículo 39. En el Servidor central del INE, ubicado en las instalaciones del INE, se recibirá toda la información recabada, transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de las personas Auxiliares y la ciudadanía que brindó su apoyo al Instrumento de participación política.

Artículo 40. Todas las firmas de apoyo recibidas serán remitidas a la Mesa de control que implementará la DEPPP, para su revisión y clarificación, de ser el caso, de la información de las firmas de apoyo captadas por Auxiliares y ciudadanía directamente, a través de la APP.

Artículo 41. En Mesa de control se considerarán no válidos los apoyos de la ciudadanía del Instrumento de participación política que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Aquellos registros cuya imagen no corresponda con el original de la CPV de la persona que proporciona su respaldo.
- b) Aquellos registros cuya imagen del original de la CPV corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
- c) Aquellos registros cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la CPV.
- d) Aquellos registros cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente de la original que debió ser presentada físicamente al momento de la captación del apoyo.
- e) Aquellos registros cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores, y, por ende, no corresponda al original de la CPV.
- f) Aquellos registros cuya imagen de la CPV no sea legible en alguno de los elementos siguientes:
 - Fotografía viva o presencial
 - Clave de elector, OCR o CIC
 - Firma manuscrita digitalizada
- g) Aquellos registros cuya fotografía viva no corresponda con la persona a la que pertenece la CPV. Con excepción de aquellos casos en que se verificará la coincidencia de rasgos físicos, aplicando medidas de inclusión que atiendan las disposiciones señaladas en la *"Guía de actuación para prevenir la discriminación por*

identidad y expresión de género en el ejercicio de los de los derechos políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual" emitida por el Instituto.

- h) Aquellos registros cuya fotografía viva no corresponda a una persona o siendo persona, la imagen tomada no haya sido tomada directamente a quien brinde su apoyo.
- i) Aquellos registros cuya fotografía viva no muestre el rostro descubierto de la persona.
- j) Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez, un punto, línea, paloma, iniciales o en general cualquier símbolo o signo, que no correspondan con el plasmado en la CPV.
- k) Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l) Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierte que no existe correspondencia.
- m) Aquellos registros en los que, en el apartado para la captación de la firma, se observe en blanco, salvo que en la CPV se expresamente señale "sin firma".
- n) Aquellos registros en los que las imágenes corresponden al anverso y/o reverso de la CPV y se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que los campos de nombre, clave de elector, OCR y CIC, este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros o cuando se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y clave de elector.

La revisión de la firma manuscrita digitalizada se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado en la APP, en comparación con los del original de la CPV, sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

Artículo 42. En Mesa de control, el personal operativo realizará el procedimiento siguiente:

- a) Ingresará al Portal Web, al módulo "Mesa de Control", submódulo "Operar Mesa de Control".
- b) Seleccionará el folio del Instrumento de participación política sobre el cual realizará la revisión de las firmas de apoyo de la ciudadanía y elegirá la opción "Buscar" a efecto de que se muestren aquellas firmas de apoyo de la ciudadanía que hayan sido asignadas para su revisión en Mesa de control.

c) Seleccionará cada registro y visualizará las cuatro imágenes (testigos visuales) remitidas por la persona Auxiliar y/o directamente por la ciudadanía (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la CPV la ciudadana (o) que proporciona su firma de apoyo, fotografía viva y firma manuscrita digitalizada), así como el formulario en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); tales datos son los siguientes:

- Nombre (s)
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR

La persona que opere Mesa de control deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la CPV por medio de la APP.

Artículo 43. En caso de que la persona operadora advierta que el registro de las firmas de apoyo de la ciudadanía que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de estos Lineamientos y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las siete opciones que muestra el combo respectivo en el Portal Web dentro del apartado de "Inconsistencias", conforme a la tabla siguiente:

Inciso que corresponde del Artículo 41 de estos Lineamientos	Tipo de inconsistencia	Detalle de inconsistencia
a)	Credencial no válida	Imagen diferente a una Credencial para Votar
b)		Dos anversos/dos reversos misma Credencial para Votar
c)		Anversos o reversos de distintas Credenciales para Votar
d)		Pantalla/Monitor/otro
e)	Fotocopia de la credencial	Blanco y negro/a color
f)	Otra	CPV ilegible (precisar el dato ilegible,Clave de Elector, OCR, Número de Emisión o CIC)

Inciso que corresponde del Artículo 41 de estos Lineamientos	Tipo de inconsistencia	Detalle de inconsistencia
g)	Foto no válida	Persona distinta
h)		Precisar objeto fotografiado, (indicar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía)
i)		Precisar por qué se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano (Uso de cubrebocas, caretas, lentes oscuros, gorra, etc.)
j)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
k)		Nombre distinto
l)		Firma manuscrita distinta
m)	Sin firma	Sin firma
n)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada)

Artículo 44. Hecha la revisión en Mesa de control, la DERFE verificará en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, con el corte más reciente que se disponga, la situación registral de la ciudadanía que manifieste su apoyo a algún Instrumento de participación política. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Portal Web, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

Artículo 45. Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que han realizado un trámite de actualización al padrón electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la lista nominal de electores durante el plazo comprendido entre la fecha en la cual se aprobó el inicio del Instrumento de participación política y el momento del envío de los registros, la DERFE clasificara estos como "Encontrado" el registro correspondiente, salvo que se presente alguna otra causa que genere que el registro no sea encontrado.

Artículo 46. Los registros que hayan sido clasificados como "No encontrados" en la Lista Nominal, serán remitidos a la Mesa de control para casos particulares, donde se revisarán y se

verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares mediante la APP. El resultado de dicha revisión se reflejará en el Portal Web.

Artículo 47. El Instituto no podrá modificar la determinación del INE sobre la situación registral de la persona que brindó el apoyo de la ciudadanía, ni determinar cómo válido un apoyo, salvo por resolución judicial.

Artículo 48. Los respaldos de la ciudadanía que no se contabilizarán para el efecto del porcentaje requerido por la Ley, serán los que se ubiquen en las hipótesis previstas en el artículo 76 de los Lineamientos de Participación.

CAPÍTULO OCTAVO

Del régimen de excepción

Artículo 49. La persona Solicitante podrá optar -de forma adicional al uso de la APP- por el régimen de excepción; es decir, recabar la información concerniente a las firmas de apoyo de la ciudadanía mediante los formatos físicos en los municipios identificados como de muy alta marginación de acuerdo al Índice de Marginación 2020 determinado por el Consejo Nacional de Población, mismos que se precisan en la tabla siguiente:

#	Municipio
1	Balleza
2	Batopilas de Manuel Gómez Morín
3	Carichi
4	Chínipas
5	Guachochi
6	Guadalupe y Calvo
7	Guazapares
8	Maguarichi
9	Morelos
10	Urique
11	Uruachi

Artículo 50. El formato de respaldo ciudadano en el que se captará la firma de apoyo de la ciudadanía para el Instrumento de participación política que se ubique de forma total o parcial dentro del régimen de excepción, obra anexo a estos Lineamientos.

Artículo 51. Las firmas de apoyo de la ciudadanía captadas mediante régimen de excepción deberán ser remitidas al Instituto, a más tardar diez días hábiles previos a la conclusión del periodo para la recolección de respaldo de la ciudadanía establecido por el Consejo Estatal.

Artículo 52. El formato físico que se use bajo el régimen de excepción deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 61 de los Lineamientos de Participación.

Artículo 53. La persona Solicitante deberá acompañar a los formatos físicos las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las CPV, y demás anexos que precisa el artículo 70 de los Lineamientos de Participación.

Artículo 54. Los formatos físicos de apoyo de la ciudadanía y las CPV de régimen de excepción deberán presentarse de forma física en las oficinas centrales del Instituto, por conducto de la DEPPP, previa cita que se calendarice para tal efecto. Por ningún motivo se recibirá documentación diversa a la requerida.

Artículo 55. Una vez recibida la documentación de régimen de excepción, la DEPPP procederá a la revisión de los apoyos de la ciudadanía recibidos y elaborar una base de datos que contenga el resultado de la revisión, para su posterior remisión a la DERFE, quien verificará la situación registral de estos.

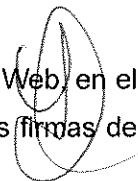
Artículo 56. Para el caso de régimen de excepción y para efecto de determinar el porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal, no se computarán los registros de las personas ciudadanas que otorgaron su firma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos descritos en el artículo 41 de estos Lineamientos, que resulten aplicables y los siguientes:

- a) La persona ciudadana que se encuentre dada de baja de la Lista Nominal por alguna de las causas que prevé la normativa en materia registral;
- b) Cuando la persona ciudadana no sea localizada en la Lista Nominal con los datos asentados en los formatos remitidos al Instituto;
- c) En el caso que se presente por una misma persona más de una firma de apoyo, solo se computará la primera recibida sin inconsistencia; y
- d) No se contabilizarán las firmas de apoyo de las personas cuyo domicilio no corresponda a alguno de los municipios comprendidos dentro del régimen de excepción, mismas que serán clasificadas como "fuera de ámbito geoelectoral".

CAPÍTULO NOVENO

De la garantía de audiencia

Artículo 57. En todo momento, las personas Solicitantes tendrán acceso al Portal Web, en el cual podrán verificar los reportes preliminares que les mostrarán el número de las firmas de



apoyo de la ciudadanía captadas y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.

Artículo 58. Una vez concluido el periodo de captación de respaldo de la ciudadanía, la DEPPP elaborará un reporte preliminar detallado respecto del apoyo de la ciudadanía recabado, con el que se dará vista a la persona Solicitante a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos que estimen necesarios para subsanar las inconsistencias encontradas.

Artículo 59. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, a que se les comunique el reporte preliminar de apoyo de la ciudadanía recabado, la persona Solicitante podrá solicitar por escrito a la DEPPP la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a las firmas de apoyo de la ciudadanía que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 56 de estos Lineamientos, misma que podrá realizarse en sitio o a través de videoconferencia o herramienta análoga.

Artículo 60. La DEPPP comunicará a la DERFE, sobre la solicitud de garantía de audiencia y asignará fecha y hora para dicha revisión, así como el número necesario de personal necesario para el desahogo de la audiencia e informará a la persona Solicitante el número de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que ellas determinen el número de personas que le apoyarán durante la revisión.

Artículo 61. Las personas que hubieren brindado su apoyo a través de la modalidad "Mi Apoyo" y hayan recibido correo electrónico en el que se indique que su registro no fue exitoso o cuenta con alguna inconsistencia, deberán seguir las instrucciones que la DERFE proporcione en dicho correo, para subsanar o volver a capturar el apoyo de la ciudadanía, dentro de los plazos permitidos.

Artículo 62. Los registros captados por la APP serán revisados a través de la visualización en el sistema de cómputo respectivo de la información remitida por la persona Solicitante y los apoyos captados bajo régimen de excepción serán revisados de forma física a los formatos recibidos en el Instituto.

El personal del Instituto designado para realizar la revisión de apoyos de la ciudadanía deberá informar la causa por la cual no hayan sido contabilizados estos. Cada registro será revisado en presencia de las personas representantes o aquellas designadas por la persona Solicitante para tal efecto.

Artículo 63. La persona Solicitante o aquellas designadas para apoyar en la revisión de información de las firmas de apoyo de la ciudadanía, deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y presentar el original de su CPV.

Artículo 64. La persona Solicitante o sus representantes podrán subsanar inconsistencias en las hipótesis previstas en el artículo 80 de los Lineamientos de Participación.

Artículo 65. La persona Solicitante o sus representantes podrán formular aclaraciones a la DEPPP tendentes a acreditar la validez del registro recabado, salvaguardando en todo momento la seguridad de los datos personales de quien firmó el apoyo respectivo.

Artículo 66. La DEPPP dejará constancias de todo lo ocurrido en la audiencia de garantía de audiencia, a través de acta circunstanciada.

Artículo 67. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la garantía de audiencia, la DEPPP deberá comunicar a la DERFE el resultado de dicha diligencia y remitir el acta circunstanciada correspondiente, a fin de que esta verifique la actualización de información en la base de datos del apoyo de la ciudadanía y realice las actualizaciones que, en su caso, sean procedentes.

CAPÍTULO DÉCIMO

Del Dictamen final de Revisión de Apoyo De la ciudadanía

Artículo 68. Una vez concluida la revisión de apoyos de la ciudadanía en Mesa de control y efectuada la garantía de audiencia, la DEPPP notificará a la DERFE la conclusión de dichas actividades y solicitará la entrega de resultados definitivos, para que a más tardar dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación remitan los resultados.

Artículo 69. Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del plazo establecido en el artículo 79 de los Lineamientos de Participación o de la celebración de la audiencia respectiva, la DEPPP elaborará el dictamen final de revisión de apoyo de la ciudadanía, con base en los resultados proporcionados por la DERFE.

Artículo 70. El dictamen final de revisión de respaldo de la ciudadanía deberá contener, cuando menos, lo señalado en el artículo 82 de los Lineamientos de Participación y remitirse a la DEECYPC, para los efectos a que haya lugar.



CAPÍTULO UNDÉCIMO

De la confidencialidad de la información

Artículo 71. Los sujetos obligados por estos Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 72. El Instituto y el INE, darán a conocer los avisos de privacidad respectivos a través de sus páginas de internet oficiales.

Artículo 73. La DERFE como receptora de los datos personales que le transfieren las personas Auxiliares, así como la ciudadanía que apoya a la persona Solicitante, es la responsable de su tratamiento, y una vez recibidos en el Servidor central del INE, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normativa electoral vigente.

Artículo 74. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entran en vigor al momento de su aprobación.

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO: "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA", CONSTANTE DE 21 (VEINTIÚN) FOJAS ÚTILES, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CLAVE IEE/CE66/2023 DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

